

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
MCPB/RTR

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 680, DE 8 DE JULIO DE 2021, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO PARA EL PROCESO DE REVISIÓN DEL D.S. N° 28, DE 2013, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE QUE ESTABLECE "NORMA DE EMISIÓN PARA FUNDICIONES DE COBRE Y FUENTES EMISORAS DE ARSÉNICO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0783

SANTIAGO,

15 JUL 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el D.S. N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece "Norma De Emisión para Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico"; en la Resolución Exenta N° 1119, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de revisión del D.S. N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que establece "Norma De Emisión para Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico"; en la Resolución Exenta N° 680, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que constituye Comité Operativo para el proceso de revisión del D.S. N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que establece "Norma de Emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico"; en la Resolución Exenta N° 328, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por brote de coronavirus (COVID-19); en el Oficio Ordinario N° 497, de 2022, del Ministerio de Minería, que solicita actualizar los representantes de dicho Ministerio que integrarán el Comité Operativo de la norma señalada; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás antecedentes fundantes; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Resolución Exenta N° 1119, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de revisión del D.S. N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que establece "Norma De Emisión para Fundiciones de Cobre y

Fuentes Emisoras de Arsénico" (en adelante, "Revisión de la norma de fundiciones").

2) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el "Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión" (en adelante, "el Reglamento"), el Ministro creará y presidirá Comités y Subcomités Operativos que intervengan en la dictación de una determinada norma o de un grupo de normas afines.

3) Que, por lo anterior, mediante Resolución Exenta N°680, de 8 de julio de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se constituyó el Comité Operativo que participará del proceso de revisión del D.S. N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que establece "Norma de Emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico".

4) Que, la Resolución en comento, en su Resuelvo Primero, indica los miembros que integrarán dicho Comité Operativo.

5) Que, mediante Oficio Ordinario N° 497, de fecha 17 de junio de 2022, el Ministerio de Minería informó la modificación de los representantes de dicha Secretaría de Estado, en el marco del trabajo que actualmente se encuentra desarrollando el Comité Operativo señalado precedentemente.

6) Que, dicho Oficio señala que se designa como representantes del Ministerio de Minería, para efectos de continuar con el trabajo que hasta la fecha se ha realizado en el marco del Comité Operativo de la norma, a los siguientes profesionales de la División de Desarrollo Sostenible de dicha Secretaría de Estado:

6.1. Doña Gabriela Encina Vera, jefa de la División de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Minería.

6.2. Doña Gabriela Egaña Rodríguez, jefa del Departamento de participación y relacionamiento comunitario del Ministerio de Minería.

6.3. Don Rodrigo Román Berguecio, jefe del Departamento de Gestión de Proyectos del Ministerio de Minería.

6.4. Doña María de la Luz Vásquez, profesional de la División de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Minería.

RESUELVO:

MODIFÍQUESE la Resolución indicada, en el sentido de reemplazar el literal f) del Resuelvo Primero, por el siguiente: "f) Sra. María de la Luz Vásquez, quien podrá ser

reemplazada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Gabriela Encina, jefa de la División de Desarrollo Sostenible; Sra. Gabriela Egaña, jefa de Departamento Participación y Relacionamiento comunitario; o, por el Sr. Rodrigo Román, jefe Departamento Gestión de Proyectos, todos del Ministerio de Minería.”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

PB MCPB/VRB/FDB/AEG/MSTG/RTR/CTC/MAD

Distribución:

- Integrantes del Comité Operativo para el proceso de revisión del D.S. N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que establece “Norma De Emisión para Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico”.
- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Calidad del Aire y Cambio Climático.
- Expediente del proceso de revisión del D.S. N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que establece “Norma De Emisión para Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico”.

SGD N° 8270/2022